



Resolución de Superintendencia

Nº 163 -2014/SUCAMEC

Lima, 18 JUL. 2014

VISTO: La queja por defecto de tramitación, presentada por el señor Maurizio Tulli Ferrante respecto de los expedientes con Registro Nº 505291 / 505292 / 505293 / 505294 / 505295 / 505296 / 505297 de fecha 08 de noviembre de 2013, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Maurizio Tulli Ferrante solicita Renovación de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego de las siguientes armas: Revolver, marca SMITH & WESSON, Cal.357MAG. Serie Nº S329229; Pistola, marca WALTHER, Cal.22LR. Serie Nº G006668; Carabina, marca RUGER, Cal.22LR. Serie Nº 25985764; Pistola, marca TAURUS, Cal.380ACP. Serie Nº KTE07327; Escopeta, marca LABER, Cal.12GA. Serie Nº LB363671; Carabina, marca RUGER, Cal.234WIN. Serie Nº 790-93737; y escopeta, marca BERETTA, Cal.12GA. Serie Nº C95832B, mediante los expedientes con Registro Nº 505291 / 505292 / 505293 / 505294 / 505295 / 505296 / 505297 de fecha 08 de noviembre de 2013, respectivamente.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 202641 de fecha 31 de enero de 2014, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación de los expedientes con Registro Nº 505291 / 505292 / 505293 / 505294 / 505295 / 505296 / 505297 de fecha 08 de noviembre de 2013, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
5. A través del Informe Nº 22-2014-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 15 de mayo de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, comunica que con fecha 29 de abril de 2014 se expidieron las siguientes Licencias:

- Nº 35600 respecto del arma de fuego tipo Revolver, marca SMITH & WESSON, Cal.357MAG. Serie Nº S329229.



- N° 260407 respecto del arma de fuego tipo Pistola, marca WALTHER, Cal.22LR. Serie N° G006668.
 - N° 301566 respecto del arma de fuego tipo Carabina, marca RUGER, Cal.22LR. Serie N° 25985764.
 - N° 208979 respecto del arma de fuego tipo Pistola, marca TAURUS, Cal.380ACP. Serie N° KTE07327.
 - N° 214345 respecto del arma de fuego tipo Escopeta, marca LABER, Cal.12GA. Serie N° LB363671.
 - N° 277698 respecto del arma de fuego tipo Carabina, marca RUGER, Cal.234WIN. Serie N° 790-93737.
 - N° 43512 respecto del arma de fuego tipo escopeta, marca BERETTA, Cal.12GA. Serie N° C95832B.
6. A pesar de haber sido expedidas dichas licencias, no se cumplió con el plazo contemplado en el TUPA – SUCAMEC, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, y supervisar que los subalternos cumplan con los propios a su nivel, así como también se contempla que los administrados tienen derecho a exigir el cumplimiento de los plazos establecidos para cada actuación o servicio. En el presente caso el administrado tuvo que interponer la queja por defecto de trámite el 31 de enero de 2014 antes de que se le expida las licencias solicitadas.
7. El objeto de la queja por defecto de tramitación, es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.
8. El numeral 5 del artículo 158 de la Ley N° 27444 dispone que de declararse fundada la queja se dictarán medidas correctivas respecto al procedimiento y el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.
9. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.
10. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

- 1) Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación de los expedientes N° 505291 / 505292 / 505293 / 505294 / 505295 / 505296 / 505297 en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Maurizio Tulli Ferrante con el Registro N° 202641 de fecha 31 de enero de 2014.
- 2) Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, para que adopte las medidas necesarias que permitan culminar los procedimientos administrativos que corresponden a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

